



Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0006 - 2007- GORE-ICA

EL CONSEJO REGIONAL DE ICA:



En Sesión Extraordinaria del 02 de marzo de 2007, ha dado la siguiente ORDENANZA REGIONAL "Institucionalizar el Día Internacional de la Mujer el día 08 de Marzo de todos los años en la Región".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución para el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "...garantizar el ejercicio pleno de los derechos y de la igualdad oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 8º de la Ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

"Inclusión.- ... promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado... Estas acciones buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razón de etnia, religión y género y toda otra forma de discriminación".

"Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientados de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.

Que, el Artículo 5º de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW, hace alusión a la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras de alcanzar la eliminación de los prejuicios, prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos ó en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;



Que, el Artículo 6° Inciso a) de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluya entre otros el derecho a ser libre de toda forma discriminación y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación;

Que, el Artículo 43° de la Carta Andina de la OEA plantea como tema prioritario la protección de las mujeres contra la discriminación, tanto en la esfera pública como la privada, con miras a garantizar sus derechos humanos y de manera particular los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal, la libertad personal, la participación política, el trabajo, la salud y el ejercicio de los derechos sexuales y productivos, la seguridad social, la vivienda adecuada, la educación, la propiedad, la participación, la vida económica de las sociedades y el acceso a recursos legales y administrativos frente a la violencia de sus derechos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES se aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, cuyo objetivo es promover el desarrollo del país mediante la participación equitativa de varones y mujeres eliminando las brechas de género mediante acciones afirmativas en la salud, educación, empleo, participación política, en un marco de respeto por los derechos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, artículo 12 Inciso g) señala que corresponde al MIMDES, velar por el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional que protege los derechos de la mujer;

Que, en ocasión de celebrarse el 08 de Marzo el Día Internacional de la Mujer, es necesario establecer las disposiciones específicas en cuyo marco deberán implementarse las actividades orientadas a sensibilizar a la población en general sobre la importancia de promover acciones a favor de la igualdad entre mujeres y varones, en el marco de los derechos humanos que la constitución del Perú confiere;

Que, de conformidad con lo dispuesto con los literales c, f y g del Artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisa y controla las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual; promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades", "Formalizar y ejecutar políticas orientadas a la ejecución en el ámbito de su jurisdicción";



Gobierno Regional de Ica



Que, de conformidad con los Artículos 15°, Inciso a) y 39° de la Ley antes referida, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Marzo del 2007, y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Ha aprobado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR, el Día Internacional de la Mujer el día 08 de Marzo de todos los años en la Región.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social elabore el Instructivo que regulará la implementación de las actividades celebratorias del Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, despliegue las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Cinco días del mes de Marzo del año dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. DOMINGO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL